

Transporte No Médico

Códigos de Servicio NFOCUS

Proveedor de Agencia de Acompañantes 4592

Proveedor Individual de Acompañantes 7272

Transporte Público Exento (por viaje de ida) 9660

Vehículo Motorizado Privado (por una persona que no está en el negocio de proporcionar transporte por alquiler) 2061

Tarifa Base de Transporte por Proveedor Comercial de Camionetas para Sillas de Ruedas 7122

Transporte Aerolínea Comercial 3467

Transporte Tarifa Base Comercial 2772

Transporte Bus/Tren Comercial 5520

Transporte Distancia Comercial (no local) 6772

Transporte Local Comercial 7787

Transporte Metro Comercial (dentro de los límites corporativos de la ciudad de Lincoln u Omaha) 2556

Transporte Millas Comercial (para seis o más millas) 4677

Proveedor Individual de Transporte (por un proveedor individual que no está en el negocio de proporcionar transporte por alquiler, para reembolso de millas) 6579

Kilometraje de Transporte por parte de un Proveedor Comercial de Furgonetas para Sillas de Ruedas (por seis o más millas) 7593

Definición del Servicio

El transporte no médico es un servicio para adultos en la Exención de HCBS para Ancianos y Adultos y Niños con Discapacidades (AD) y la Exención de Lesión Cerebral Traumática (TBI). Proporciona acceso a la exención y otros recursos comunitarios identificados como contribuyentes directos a la capacidad del participante para permanecer en su hogar. Este servicio puede ser proporcionado por un individuo, una agencia (proveedor de transporte exento) o un transportista común.

Condiciones de Prestación

- A. La necesidad de transporte no médico debe identificarse durante la evaluación del participante e incluirse en el plan centrado en la persona (PCP).
- B. El participante podrá ser autorizado para este servicio de acuerdo con los siguientes criterios:
 - 1. El participante no posee o no tiene acceso a un vehículo con licencia que funcione;
 - 2. El participante no tiene una licencia de conducir válida y vigente;
 - 3. El participante no puede conducir debido a una limitación física, cognitiva o de desarrollo documentada;
 - 4. El participante no puede viajar o esperar solo debido a una limitación física, cognitiva o de desarrollo documentada; o
 - 5. El participante no puede asegurar el transporte gratuito.

- C. El transporte no médico puede autorizarse para una o más de las siguientes situaciones:
1. Solicitar Beneficios – Para permitir que el participante solicite o sea recertificado para beneficios y servicios cuando se requiere una entrevista en persona para los programas:
 - a. Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nebraska;
 - b. Administración del Seguro Social; o
 - c. Administración de Veteranos.
 2. Compras – Para permitir que el participante compre alimentos y artículos esenciales. Se permite la autorización para un máximo de un viaje de ida y vuelta por semana calendario.
 3. Obtener Servicios Legales – Para permitir que el participante reciba asesoramiento legal de sociedades de asistencia legal, abogados privados, abogados del condado y otras fuentes legales profesionales para asuntos no penales. Se permite la autorización por un máximo de un viaje de ida y vuelta por mes calendario.
 4. Obtener Servicios Financieros – Para permitir que el participante se ocupe de los asuntos financieros en una institución bancaria. Se permite la autorización por un máximo de un viaje de ida y vuelta por mes calendario.
 5. Servicios de Exención de Acceso – Para transportar al participante hacia y desde los Servicios de Salud Diurnos para Adultos (ADHS) o el Desarrollo de Habilidades de Independencia (ISB).
 6. Vivienda Segura – Para permitir que el participante recorra y asegure una vivienda adecuada o un arreglo de vida independiente. Se permite la autorización para un máximo de cinco viajes de ida y vuelta en cualquier período de 12 meses. Se pueden autorizar viajes adicionales cuando la salud y la seguridad del participante estén en peligro.
 7. Actividades Comunitarias de Acceso – Transportar al participante hacia y desde las actividades de su elección para promover la integración en la comunidad. Se permite la autorización para un máximo de un viaje de ida y vuelta por semana.
 8. Acceso al Trabajo – Para transportar al participante hacia y desde el trabajo cuando el transporte público no está disponible o no es accesible.
 9. Actividades Educativas – Para permitir que el participante se inscriba y asista a una capacitación vocacional o educativa programada en persona para obtener un desarrollo de educación general (GED) o un título o certificado de pregrado.
 - a. Esto excluye a los estudiantes que cursan segundas licenciaturas, segundos certificados o licencias, y cualquier título de posgrado o superior.
 - b. Se requiere la verificación del horario de clases.
 - c. Las clases en línea no se consideran presenciales.
 - d. Es posible que no se autorice el transporte para obtener servicios educativos ofrecidos por un distrito escolar local para personas de 20 años o menos.
- D. Transporte No Médico puede incluir:
1. Compra de fichas o pases de transporte público.
 2. Acompañar a un participante que no puede viajar y esperar solo a actividades o citas no médicas.
- E. El participante nunca debe quedarse solo durante el transporte no médico.
- F. El límite de transporte del participante es determinado por el DHHS.
- G. Los servicios bajo las exenciones de AD y TBI se limitan a servicios adicionales que no están cubiertos por el plan estatal de Medicaid, pero que son consistentes con los objetivos de la exención de evitar la institucionalización.
- H. El transporte no médico a través de una exención no puede ser sustituido por el transporte del plan estatal de Medicaid que Nebraska está obligado a proporcionar según los requisitos de 42 CFR 440.170.

Requisitos del Proveedor

- A. Todos los proveedores de servicios de exención deben:

1. Ser un proveedor de Medicaid;
 2. Cumplir con todos los Títulos aplicables del Código Administrativo de Nebraska y los Estatutos del Estado de Nebraska;
 3. Cumplir con los estándares descritos en el Acuerdo de la División de Medicaid y Proveedores de Servicios de Atención a Largo Plazo;
 4. Completar las capacitaciones del DHHS que se soliciten; y
 5. Tome precauciones universales.
- B. Los proveedores de transporte no médico deben asegurarse de que su vehículo sea accesible y seguro para el participante.

Tarifas

- A. Las tarifas son establecidas por el DHHS de acuerdo con los límites legales en Neb. Rev. Stat. § 75-304.01. y puede cambiar anualmente.
- B. La frecuencia del servicio es por milla, viaje o por hora de acuerdo con el código de transporte utilizado en la autorización del servicio.